



Of. No. IV/05/2002/634/II

MCs. Ricardo Gutiérrez Padilla
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el Dictamen No. II/2002/272, emitido por las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, mismo que se aprobó en Sesión Extraordinaria del 18 de mayo de 2002, el cual se transcribe a continuación:

H. Consejo General Universitario
Presente

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente de la Coordinación General Administrativa en la que se plantea la extinción de la empresa universitaria **Servicios para Estudiantes** y la creación de la empresa **Servicios Universitarios**, conforme a la siguiente:

Justificación

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 señala entre los principales problemas y retos de la educación superior que:

"Pese a que en los últimos años ha habido un aumento real en las aportaciones financieras del gobierno federal y de los gobiernos de los estados a la educación superior pública, los recursos son aún insuficientes para atender satisfactoriamente el crecimiento con equidad y calidad de la oferta educativa, y las necesidades de las instituciones. Por otro lado, las instituciones públicas han considerado necesario contar con un nuevo modelo de subsidio que, en particular, tenga en cuenta el desempeño institucional."

*"El reto es incrementar el financiamiento federal y estatal a la educación superior pública para consolidar su desarrollo, **buscar fuentes alternas de financiamiento** y establece un nuevo modelo de subsidio simple, multivariado y equitativo, que considere las diferencias de costo por alumno en los diferentes niveles educativos y por áreas del conocimiento, y que tome en consideración criterios de desempeño institucional."*

Ante el reto propuesto por el gobierno federal y por la urgencia y necesidad de buscar opciones de solución a sus problemas financieros, las instituciones públicas de educación superior, están buscando, aun cuando algunas ya los tienen de manera incipiente o insuficiente, mecanismos alternos de financiamiento que les permitan



obtener ingresos a los subsidios federal y/o estatal, para solventar parcialmente las necesidades materiales que se derivan del cumplimiento de sus fines.

La autonomía de que gozan la mayoría de las instituciones públicas de educación superior, brinda a éstas una libertad más amplia para el desarrollo de programas de vinculación con los sectores productivos, social y público.

La Universidad de Guadalajara desde 1995, congruente con la política del gobierno federal relativa a la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento universitario creó diversas instancias denominadas empresas universitarias, entre las que se encuentra la empresa Servicios para Estudiantes.

La empresa Servicios para Estudiantes tiene como objeto comercializar a título de exclusividad los siguientes servicios: comedores; cafeterías; librerías; papelerías; centros de fotocopiado, reproducción y edición de material escolar; tiendas escolares y universitarias; transporte; mensajería y paquetería; paquetes pro-graduación y titulación; captura y edición de tesis, entre otros.

La Coordinación de Empresas realizó un diagnóstico conjuntamente con la actual administración de la empresa Servicios para Estudiantes sobre la operación y rentabilidad de la empresa concluyendo entre otros aspectos los siguientes:

- a) No cubría la demanda real de las necesidades estudiantiles;
- b) No existe una política adecuada de comercialización en la empresa, acorde a los nuevos tiempos, y
- c) Puede aumentarse la rentabilidad de la empresa, sin embargo, no se contaba con un plan estratégico para ello.

Tomando en consideración el diagnóstico se considera conveniente crear una empresa con un radio de acción más extenso, ampliando su objeto incluyendo otro tipo de servicios y actividades tales como el uso y explotación del escudo, logotipo y lema de la Universidad, realización de todo tipo de eventos con fines comerciales, además de que los servicios vayan dirigidos más allá de la población estudiantil.

Lo anterior requiere una nueva estructura que permita garantizar que se cubra la totalidad de la demanda en los servicios que prestará esta empresa, lo que conlleva un plan estratégico para su operación, que le permita aumentar la obtención de los recursos financieros en beneficio institucional.

Por ello, es conveniente se extinga la empresa de Servicios para Estudiantes y crear otra denominada Servicios Universitarios de conformidad con el Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 6 fracciones II y XIII, 28, 31 fracción V, 32, 35 fracciones I, II, III y X, 28, 39 fracción VII y 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como 77, 78, 79, 84 fracciones II y IV, 86, 88 fracciones I y II, 93, 98 fracción II, 101 fracción III y 103 fracción IV del Estatuto



General y 12 fracciones I inciso c) y VII del Reglamento Interno de la Administración General, tienen a bien proponer los siguientes puntos:

Resolutivos

Primero. Se extingue la empresa universitaria Servicios para Estudiantes que fue creada con dictamen número 511, de 6 de enero de 1995, por el Consejo General Universitario.

Segundo. Se crea la empresa Servicios Universitarios.

Tercero. Los recursos humanos, financieros y materiales de la empresa universitaria Servicios para Estudiantes, así como del programa Insignia pasarán a formar parte de la empresa Servicios Universitarios.

Cuarto. La empresa Servicios Universitarios tiene como objeto:

- I. Prestar en forma directa o a través de terceros los servicios de librerías, papelerías, centros de fotocopiado, cafeterías y restaurantes, estacionamientos, servicios de graduación, souvenirs universitarios y promoción de servicios turísticos en todas las instancias que integran la Red Universitaria;
- II. Administrar el otorgamiento de los contratos de distribución o promoción exclusiva en todas las instancias que integran la Red Universitaria;
- III. Organizar todo tipo de eventos con fines comerciales;
- IV. Prestar los servicios que requiera la comunidad universitaria que tengan un fin comercial y que no sean objeto de otra empresa universitaria, y
- V. Profesionalizar y mejorar la calidad de los servicios que presta la empresa en forma directa o por conducto de terceros en la Red Universitaria.

Quinto. La empresa Servicios Universitarios, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director; y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración Corporativo.

Sexto. El Consejo de Administración de la empresa Servicios Universitarios se integrará de la siguiente manera:

- I. El Director General Corporativo, o quien éste designe;
- II. El Director de la empresa Servicios Universitarios, sólo tendrá derecho a voz;
- III. El titular de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario;
- IV. El titular de la Dirección Corporativa de Estrategia de Negocios;
- V. El titular de la dependencia de la Administración General de la Universidad de Guadalajara relacionada con la naturaleza de la empresa;
- VI. El titular de un Centro Universitario;



- VII. Tres especialistas con conocimientos en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria y;
- VIII. Los demás que el Rector General considere conveniente que participen.

El Rector General designará al Presidente del Consejo, así como a los consejeros a que se refieren las fracciones V, VI y VIII.

El Consejo de Administración Corporativo designará a los tres especialistas a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

Séptimo. El Consejo de Administración de la empresa Servicios Universitarios, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración del Corporativo;
- III. Aprobar en primer instancia el Plan Operativo Anual de trabajo de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al director las oportunidades de negocios para la empresa universitaria;
- VI. Apoyar, fundamentalmente la gestión del Director de la empresa universitaria;
- VII. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VIII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- IX. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la Empresa;
- X. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- XI. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

Octavo. El Consejo de Administración de la empresa Servicios Universitarios se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Noveno. El Consejo de Administración de la empresa Servicios Universitarios sesionará válidamente con la mayoría simple de sus integrantes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.



Décimo. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.

Décimo primero. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- VIII. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

Décimo segundo. El responsable de la administración de la empresa Servicios Universitarios estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración Corporativo.

Décimo tercero. Para ser Director de la empresa Servicios Universitarios se requiere:

- I. Contar con el grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

Décimo cuarto. El Director de la empresa Servicios Universitarios durará en su cargo el tiempo que determine el Director General Corporativo dentro del periodo de su gestión y su remoción será facultad del Consejo de Administración Corporativo a solicitud del Director General.

Décimo quinto. El Director de la empresa Servicios Universitarios tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar la empresa;
- II. Presentar al Director General Corporativo el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Director General Corporativo un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;



- Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Empresa y el Director General Corporativo;
 - VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Director General Corporativo;
 - VIII. Rendir los informes que solicite el Director General Corporativo, y
 - IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

Décimo sexto. La empresa Servicios Universitarios se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración Corporativo.

Décimo sexto bis. La suscripción de los contratos que realice la empresa deberán considerar, en su caso, la firma del Rector del Centro Universitario o del Director General del Sistema de Educación Media Superior.

Décimo séptimo. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con las normas, lineamientos y políticas emitidos por las autoridades universitarias competentes.

Décimo octavo. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

Décimo noveno. El director de la empresa tiene la obligación de retener los impuestos correspondientes e ingresarlos en tiempo y forma a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, para su entero en la declaración respectiva.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de esta obligación el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

Vigésimo. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.

Vigésimo primero. La empresa Servicios Universitarios se regirá de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias.

Vigésimo segundo. Se modifica el inciso a) de la fracción IV del artículo 24 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

“a) Ofrecer y regular la adecuada prestación de los servicios extracurriculares que la Universidad de Guadalajara brinda a la comunidad estudiantil.”



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Para tales efectos, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Programas de Atención Social, la Unidad de Apoyos Económicos y la Unidad de Bienestar Estudiantil."

Vigésimo tercero. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 22 de mayo de 2002.


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARÍA GENERAL

C.c.p. Rectores de los Centro Universitarios. Pte.
C.c.p. Director del Sistema de Educación Media Superior. Pte.
C.c.p. Contraloría General. Pte.
C.c.p. Coordinación General Administrativa. Pte.
C.c.p. Dirección de Finanzas. Pte.
C.c.p. Unidad de Presupuesto. Pte.
CJBT/MALO/vhsn.